



## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 01-2023-MDCA**

Cerro Azul, 15 febrero del 2023

### **EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL**

#### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal del Distrito de Cerro Azul en Sesión Ordinaria de fecha 15 de febrero de 2023.

#### **CONSIDERANDO:**



Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, en ese contexto, el artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen, o exoneran los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley, señalando que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regula las materias en las que las Municipalidades tiene competencia normativa y precisando que son rentas municipales, entre otros conceptos las contribuciones, arbitrios, licencias, multas y derechos por el Concejo Municipal, lo que constituye sus ingresos propios.



Que, paralelamente, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, señala que es de interés nacional la racionalización del sistema tributario municipal, a fin de simplificar la administración de los tributos que constituye renta de los Gobiernos Locales y optimizar su recaudación.

Que, según establece el Decreto antes citado, en su artículo 13° que: *“Las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente al 0.6% de la UIT vigente al 01 de enero del año al que corresponde el impuesto”*.



Que, en mérito al artículo 14° del marco legal antes citado, sostiene que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: *“(…) La actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto, (…)”*.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, en su artículo 15°, establece que el Impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas:

- a) *“Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año.*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**CERRO AZUL**

- b) *En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.” (sic)*

Que, con Informe N° 010-2023-GAT/MDCA de fecha 02 de febrero de 2023, la Gerente de Administración Tributaria, propuso el proyecto de: “ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA EL CALENDARIO DE PAGOS TRIBUTARIOS E INCENTIVOS POR PRONTO PAGO ENTRE OTROS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023”, señalando que dicho proyecto de ordenanza nace con la finalidad de establecer el calendario tributario de pronto pago, para los vecinos y contribuyentes del Distrito de Cerro Azul, con la finalidad de que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias de manera oportuna y acceder a los beneficios establecidos.

Que, mediante Memorándum N° 136-2023-GM/MDCA de fecha 02 de febrero de 2023, el Gerente Municipal en atención al Informe N° 010-2023-GAT/MDCA, solicito que la Oficina General de Asesoría Jurídica emita opinión legal respecto al proyecto de: “ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA EL CALENDARIO DE PAGOS TRIBUTARIOS E INCENTIVOS POR PRONTO PAGO ENTRE OTROS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023”.

Que, según Informe Nro. 066-2023-MDCA/GM-OGAJ de fecha 07 de febrero de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opino que, es PROCEDENTE que el Concejo Municipal apruebe el proyecto de: “ORDENANZA QUE FIJA EL CALENDARIO DE PAGOS TRIBUTARIOS E INCENTIVOS POR PRONTO PAGO ENTRE OTROS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023”, por cuanto dicho proyecto reúne los requisitos mínimos formales para su vialidad, teniendo como fin la de establecer el calendario tributario de pronto pago, para los vecinos y contribuyentes del Distrito de Cerro Azul.

Que, estando a lo expuesto y contando con la aprobación del Pleno del Consejo Municipal, en cumplimiento de sus facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 y los artículos 39, 40 y 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se aprobó lo siguiente:

**“ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA EL CALENDARIO DE PAGOS TRIBUTARIOS E INCENTIVOS POR PRONTO PAGO ENTRE OTROS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023”**

**Artículo Primero: PAGO MÍNIMO DE IMPUESTO PREDIAL:**

El monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial para el Ejercicio 2023, de acuerdo al artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal es el equivalente al 0.6% de la UIT vigente equivalente a S/ 29.70 soles.

**Artículo Segundo: FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL IMPUESTO PREDIAL 2023**

ESTABLECER las fechas de vencimiento del pago al contado y fraccionado en forma trimestral del pago del Impuesto Predial, según el siguiente cronograma:





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

Pago al Contado : 28 de Febrero de 2023.

Pago Fraccionado:

Primera Cuota : 28 de Febrero de 2023.

Segunda Cuota : 31 de Mayo de 2023.

Tercera Cuota : 31 de Agosto de 2023.

Cuarta Cuota : 30 de Noviembre de 2023.

(\*) Reajustado a partir de la segunda cuota de acuerdo a la variación acumulada del índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), Artículo 15° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado con Decreto Supremo N.° 156-2004-EF y modificatorias.

### Artículo Tercero: FECHAS DE VENCIMIENTO PARA LOS ARBITRIOS MUNICIPALES 2023

ESTABLECER las fechas de vencimiento del pago al contado y fraccionado en forma trimestral del pago de Arbitrios Municipales, según el siguiente cronograma:

Pago al Contado : 28 de Febrero de 2023

Pago Fraccionado (\*):

Primera Cuota : 28 de Febrero de 2023.

Segunda Cuota : 31 de Mayo de 2023.

Tercera Cuota : 31 de Agosto de 2023.

Cuarta Cuota : 30 de Noviembre de 2023.

(\*) Considerar que los Arbitrios Municipales son de periodicidad mensual y su recaudación es trimestral, por lo que, se establece las fechas de vencimiento descritas.

### Artículo Cuarto: INCENTIVOS PARA EL PAGO:

Los contribuyentes podrán optar por acogerse a los siguientes incentivos:

#### A. PAGO ANUAL AL CONTADO:

a.1. Descuento del 20% en Arbitrios Municipales 2023, si cumplen con el pago total anual correspondiente al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2023, dentro del plazo establecido para el pago al contado del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

a.2. Descuento del 12% en Arbitrios Municipales 2023, si cumplen con el pago total anual correspondiente a los Arbitrios Municipales 2023, dentro del plazo establecido para el pago al contado de los Arbitrios Municipales.

#### B. PAGO TRIMESTRAL:

b.1. Descuento del 10% en Arbitrios Municipales 2023, si cumplen con el pago de los dos primeros trimestres completos correspondiente a los Arbitrios Municipales 2023, dentro del plazo establecido para el pago al contado de los Arbitrios Municipales.

### Artículo Quinto: PRECISIONES RESPECTO A LA SITUACIÓN QUE GENERE EL BENEFICIO:

En todas las modalidades de descuento descritas en el artículo Cuarto, el incentivo será aplicado por predio.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

En el caso del Impuesto Predial, también podrá aplicarse la regularización durante el ejercicio 2023 siempre y cuando este pago comprenda el tributo anual incluyendo cuotas no vencidas; el reajuste de IPM no se considera en este beneficio por estar expresamente regulado conforme lo establece el Artículo 15° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 156-2004-EF y modificatorias.

En caso de los pensionistas y/o adulto mayor, podrán acogerse al incentivo de pago señalado en el Artículo Cuarto literal A previo pago de los derechos de emisión correspondiente, el cual no está sujeto a ningún tipo de descuento, cuyo servicio se encuentra establecido en la Cuarta Disposición Final del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N.° 156-2004-EF y modificatorias.

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, a través de la Subgerencia de Registro, Orientación y Recaudación Tributaria, Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva, Subgerencia de Fiscalización Tributaria, Oficina General de Administración y Finanzas a través de la Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad y Costos, Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Informática y Estadística, Secretaría General a través de su Oficina de Imagen Institucional su difusión y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Segunda.** - Facultar al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y asimismo para que disponga su prórroga si fuera el caso.

**Tercera.** - ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "Matices" y a la Oficina de Informática y Estadística la difusión del texto íntegro del documento aprobado en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de la Entidad.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL  
*Jose Luis Pain Garcia*  
JOSE LUIS PAIN GARCIA  
ALCALDE

